



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA CONGREGACIÓN HERMANAS TERCARIAS MISIONERAS FRANCISCANAS, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA N° 3.537/

SANTIAGO, 19 de Julio de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; el DFL N°1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 3.048, de fecha 27 de diciembre de 2016, y la Resolución Exenta N°. 3.476, de fecha 12 de julio de 2017, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 24 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Congregación Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas, RUT: 82.581.200-8, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$6.209.229.- (seis millones doscientos nueve mil doscientos veintinueve pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores 'Hogar Niño Jesús'", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta N° 3.048, de fecha 27 de diciembre de 2016.

Dirección

557036

4. Que, por Resolución Exenta N° 3.476, de fecha 12 de julio de 2017, de SENAMA, se aprobó Addendum suscrito con fecha 03 de julio de 2017, que modificó el Convenio mencionado en el considerando anterior.

5. Que, la Cláusula Segunda del Convenio señalado en el numeral tercero de la presente parte considerativa, estableció como plazo de ejecución de las actividades un periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del mencionado proyecto, esta es el 03 de enero de 2017.

6. Que, en virtud del plazo señalado precedentemente, La Congregación Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas, a través de Carta con fecha 03 de julio de 2017, solicitó a SENAMA extender el plazo de ejecución de las actividades hasta el 30 de agosto de la presente anualidad, en razón a la necesidad de concluir las prestaciones dirigidas a los residentes del mencionado Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores.

7. Que, mediante el Memorando Interno DGCT N° 1269/2017, de fecha 10 de julio de 2017, del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA, se aprobó técnicamente la solicitud precedente y, se informó, que La Congregación Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas ha continuado con la ejecución de las actividades establecidas dentro del correspondiente acuerdo de voluntades, debido a la necesidad de mantener, sin interrupción, la prestación de los servicios dirigidos a los residentes del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores que administra, dada su condición de vulnerabilidad.

8. Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, las partes suscribieron Addendum con fecha 12 de julio de 2017, que modificó el Convenio original, en el sentido de extender la ejecución de las actividades hasta el 30 de agosto de 2017.

9. Que, con motivo de la continuidad en la ejecución de las actividades, se hace necesario reconocer los gastos realizados por La Congregación Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas a partir del día siguiente del término del plazo de la ejecución de las actividades inicialmente acordado.

10. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Congregación Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas, RUT: 82.581.200-8, suscrito con fecha 12 de julio de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA CONGREGACIÓN HERMANAS TERCIARIAS MISIONERAS FRANCISCANAS

En Santiago, a 12 de julio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **CONGREGACIÓN HERMANAS TERCIARIAS MISIONERAS FRANCISCANAS**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 82.581.200-8, representada legalmente por la Hna. Mónica

Alejandra Correa, cédula de identidad N° 14.481.775-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ossa N° 750, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 24 de noviembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.048, de fecha 27 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de \$ **6.209.229.-** (seis millones doscientos nueve mil doscientos veintinueve pesos), destinados a la ejecución del proyecto **"Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "Hogar Niño Jesús"**.

2. Que, mediante Carta con fecha 03 de julio de 2017, la Representante Legal de la Institución solicitó a SENAMA autorización para extender hasta el 30 de agosto de la presente anualidad, el plazo de ejecución de las actividades comprometidas en la Cláusula Segunda del Convenio señalado anteriormente,.

3. Que, el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado.

4. Que, las partes acordaron modificar el convenio señalado en el numeral 1° de la presente parte considerativa, para su correcta ejecución.

PRIMERO:

Modifíquese la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes en el siguiente sentido:

Donde dice:

"El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio."

Debe decir:

"El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades no podrá excederse del 30 de agosto de 2017."

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que en todo lo no modificado, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.

TERCERO:

La presente modificación comenzará a regir a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece la Hna. Mónica Alejandra Correa, para representar a la Institución, consta en Certificado con fecha 28 de junio de 2017, de la Notaria del Arzobispado de Santiago.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Institución y dos en poder de SENAMA.

FIRMAN:

Hna. MÓNICA ALEJANDRA CORREA
Representante Legal
Congregación Hermanas Terciarias
Misioneras Franciscanas

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Reconózcense los gastos efectuados por La Congregación Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas, a partir del día siguiente del término de la ejecución de las actividades inicialmente acordadas en el Convenio de financiamiento Directo, indicado en el numeral tercero de la parte Considerativa del presente acto administrativo.

3. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a La Congregación Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



MAF/JCG/TMB/DAA/CCE/PPA/dgv

Distribución

- Congregación Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas: Av. Ossa N° 750, comuna de Ñuñoa, R. Metropolitana
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo